



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN y LEGALIDAD

2DO INFORME DE ACTIVIDADES

COMISIÓN DE GRUPOS VULNERABLES















PRESENTACIÓN

Con el objetivo de dar cumplimiento a los asuntos que le corresponden conocer al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, y conforme a lo establecido en el artículo 45 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado de Puebla, se nombran Comisiones Generales, las cuales, tienen la finalidad de analizar, estudiar, examinar, dictaminar y resolver las determinaciones que para el efecto se les turnen, mismas, que estarán integradas por Diputados.



Comisión de Grupos Vulnerables

En Sesión Pública Ordinaria celebrada el 24 de septiembre de dos mil veintiuno, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de Puebla, se llevó a cabo la elección e integración para constituir las Comisiones Generales y Comités, dando como resultado, que la comisión de Grupos Vulnerables está integrada de la siguiente manera:

		Presidente
Carlos Alberto Evangelista Aniceto		
		Secretario
José Antonio López Ruiz		
		Vocal
Fernando Sánchez Sasía		
		Vocal
Mónica Rodríguez Della Vecchia		
		Vocal
Iliana Jocelyn Olivares López		
		Vocal
Karla Rodríguez Palacios		
		Vocal
Silvia Guillermina Tanús Osorio		

FUNDAMENTO LEGAL

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 115 primer párrafo, fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, presento ante la mesa directiva, en mi calidad de presidente de la Comisión de Grupos Vulnerables, el informe anual correspondiente al **SEGUNDO AÑO** de Actividades de la LXI Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla.

Por lo anteriormente expuesto y con la finalidad de dar cumplimiento con el artículo antes mencionado, presento, lo siguiente:



- En fecha veinte de octubre de dos mil veintidos se aprobó por unanimidad, el proyecto de Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción VII del artículo 4 de la Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, derivado de una iniciativa presentada por el suscrito.

El contenido de la iniciativa es **actualizar la denominación de los sujetos en situación de calle para la recepción de los servicios de asistencia social.**



- Con fecha veintitrés de febrero de dos mil veintitrés se aprobó por unanimidad el Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción III del artículo 16 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Estado Libre y Soberano de Puebla, derivado de la iniciativa que presentó la Diputada Xel Arianna Hernández García, en la que se propone **sensibilizar y capacitar a los servidores públicos en materia de no discriminación, por origen étnico o nacional, de género, edad, discapacidad, condición social, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, identidad, estado civil** o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.



Del mismo modo se aprobó por unanimidad el Dictamen por virtud del cual se reforman la fracción III del artículo 4 y XII del artículo 6 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, presentada por la diputada Mónica Rodríguez Della Vecchia, en el que se aprobó **reconocer como derecho de las personas adultas mayores**, entre otros, el de vivir libres de cualquier forma de violencia física, verbal, **patrimonial, sexual, institucional**, económica o psicológica, que ponga en peligro su vida, salud, integridad y/o patrimonio; así como, señalar que los programas dirigidos a las personas adultas mayores comprenderán acciones tendientes a desarrollar acciones que busquen combatir el **abandono** y la violencia de cualquier tipo, en contra de las personas adultas mayores, a través de los programas y políticas que para tal efecto se establezcan.



Con fecha once de julio de dos mil veintitres se aprobó por unanimidad de dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones X y XI y se adiciona la fracción XII al artículo 3 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, presentada por la diputada Nancy Jiménez Morales, con la finalidad de establecer como una de las atribuciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Puebla, el promover de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, así como impulsar a los gobiernos municipales, a la **creación y atención de las casas hogar, albergues y residencias para las personas adultas mayores.**



De la misma manera en Comisiones Unidas de Procuración y Administración de Justicia y Grupos Vulnerables, se aprobó el Dictamen por virtud del cual se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores y del Código Penal del Estado Libre y Soberano de Puebla, presentada por la diputada Guadalupe Yamak Taja, con la finalidad de actualizar la denominación de las Secretaria de Trabajo y Economía, **establecer como derechos de las personas adultas mayores el administrar de forma libre e informada sus recursos**, particularmente los que provienen de la seguridad y bienestar social, proporcionar cursos de capacitación con la finalidad de protegerlas del maltrato económico y explotación financiera por parte de sus familiares, evitando que de forma abusiva se apropien de su dinero o pensión y establecer en el Código Punitivo Estatal como agravantes para los efectos de abuso de confianza y fraude **cuando sean cometidos en perjuicio de personas adultas mayores.**



Con fecha trece de Julio de dos mil veintitres se aprobo el Dictamen por virtud del cual se reforma la fracción V del artículo 4, y el primer párrafo del artículo 20 de la Ley sobre el Sistema de Asistencia Social, presentada por el suscrito, en el que se establece, incluir como sujetos a la recepción de los servicios de asistencia social a las personas Adultos mayores en **vulnerabilidad por situación económica**, así como, que el Gobierno del Estado a través de las dependencias promueva el **establecimiento de estancias de día para personas adultas mayores**.



A su vez se aprobó el Dictamen por virtud del cual se reforman las fracciones I, II, X y XI del artículo 3, la fracción VII del artículo 3 Bis, la fracción I del artículo 4, y se adiciona la fracción XII al artículo 3 de la Ley de Protección a las Personas Adultas Mayores para el Estado de Puebla, misma que fue presentada por los diputados Elina Angelica Cervantes González y José Iván Herrera Villagómez, en el que se establece como una atribución de los Sistemas Municipales DIF el **llevar a cabo capacitaciones geriátrica y tanatología**, así como **promover acciones de prevención que permita a la población prepararse para la adultez mayor**.



En Sesión Pública Ordinaria celebrada el día quince de marzo de dos mil veintitres, a propuesta de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la LXI Legislatura del Estado de Puebla, se propuso en sustitución de la Diputada Maria Isabell Merlo Talavera, a la Diputada Silvia Guillermina Tanús Osorio, para formar parte de la Comisión de Grupos Vulnerables.



AGRADECIMIENTOS

Estimados compañeros, quiero externar mi más profundo agradecimiento y reconocimiento por su compromiso en la protección y promoción de los derechos de los Grupos Vulnerables de nuestro Estado, velando así por la igualdad de oportunidades y el bienestar de aquellos que más lo necesitan.

Dentro de esta Comisión, se han impulsado y promovido reformas que buscan erradicar la discriminación y la exclusión, poniendo por delante la inclusión y pleno desarrollo de las familias poblanas.

El trabajo que se realiza desde la Comisión que tengo el honor de presidir, respaldado por cada uno de los integrantes de la misma, inspira confianza, empatía y esperanza en un futuro más justo y equitativo para todos.



HONORABLE CONGRESO

DEL ESTADO DE

PUEBLA

LXI LEGISLATURA

ORDEN *y* LEGALIDAD